



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2008-01039
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Acepta renuncia de poder – reconoce personería - requiere

Se incorpora, la solicitud de renuncia de poder elevada por la abogada CLAUDIA ALEXANDRA OSORIO P., se acepta la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia, toda vez que la comunicación allegada en constancia de haber efectuado notificación a su poderdante, satisface lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto nuevo poder allegado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica a la profesional del derecho **LAURA MARCELA MUÑOZ HERNANDEZ**, portadora de la T.P. 343.887 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte interesada conforme al otorgamiento de poder.

De otro lado, es de señalar que, pese a que se encuentra terminado el proceso, según a voces de la apoderada judicial de la parte actora, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de mayo de 2019.

No obstante, previo a dar trámite a la solicitud de requerir al secuestre EFRAIN RESTREPO JARAMILLO, se requiere que se allegue el diligenciamiento del oficio 1425 del 30 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e610ad8fedda64598663170ab55b03f6d0107087c1afdf2182623cb713be860**
Documento generado en 22/10/2020 02:12:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>